

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria**

Auditoría Forense: 15-0-08100-12-0339

339-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,443,614.6
Muestra Auditada	934,794.1
Representatividad de la Muestra	64.8%

Del universo seleccionado por 1,443,614.6 miles de pesos que se integra por la cantidad de 1,375,321.0 miles de pesos que corresponde al importe total ejercido en 313 apoyos otorgados a beneficiarios durante el ejercicio 2015 y 68,293.6 miles de pesos de gastos de operación, de los cuales se seleccionaron 110 apoyos por un importe de 934,794.1 miles de pesos, que representan el 64.8 % de los recursos ejercidos.

***Antecedentes***

Se tienen como antecedentes las auditorías practicadas a la SAGARPA, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los años 2012, 2013 y 2014, en donde se han observado diversas conductas irregulares en la aplicación de los recursos, como en los gastos asociados con la operación de los programas revisados; por lo que se determinó llevar a cabo la revisión de este Componente, para constatar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas.

## **Resultados**

1. La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Dirección General de Logística y Alimentación, transfirió recursos federales por 194,403.3 miles de pesos en favor de 11 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría, se determinó lo siguiente.

Los representantes legales de las empresas beneficiadas presentaron las solicitudes únicas con la documentación requerida en las Reglas de Operación, entre otros documentos, planes de negocios o proyectos en los que sustentan sus solicitudes y su desarrollo, los cuales fueron evaluados técnica y financieramente por parte de la Dirección General de Logística y Alimentación, como instancia ejecutora de la SAGARPA, con el resultado de que cumplían con los requisitos; con oficios emitidos por la Dirección General, habían sido autorizadas. Sin embargo, las evaluaciones técnicas financieras carecen de las fechas en que fueron realizadas.

En los convenios de concertación suscritos entre la SAGARPA y las empresas, se estipuló la estructura de inversión, entre las que se encuentran las aportaciones de los beneficiarios al proyecto. Al respecto, los 11 beneficiarios presentaron diversos documentos bancarios, a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos y la contraparte convenida y, de su análisis se constató lo siguiente:

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios certificados obtenidos, se desprende que la documentación bancaria exhibida por los beneficiarios ante la SAGARPA se alteró en su contexto, toda vez que refleja saldos por montos superiores a los reales; situación que está determinada como causa de terminación anticipada en los convenios suscritos con los beneficiarios y en las reglas de operación del programa.

En el análisis de los movimientos de las cuentas bancarias proporcionadas por los 11 beneficiarios, donde la SAGARPA les depositó los recursos federales por un total de 194,403.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:

La mayoría de las facturas presentadas no fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios como pagadas.

Se encontraron casos en los que coincidieron los pagos con las facturas de los supuestos proveedores; sin embargo, estos movimientos no aparecen en los estados de cuenta bancarios obtenidos, por lo que se presume que los beneficiarios alteraron los estados de cuenta bancarios presentados.

Las irregularidades determinadas en la información presentada por los 11 beneficiarios, de la fase para acreditar su aportación, en la comprobación de la aplicación de los recursos federales que la SAGARPA les otorgó y de las visitas domiciliarias se precisan a continuación:

Frutas y Verduras Mardus, S.P.R. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 40,009.8 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 14.0 miles de pesos, aunado a que no se localizó el pago de 12 facturas por 63,200.0 miles de pesos. De la visita domiciliaria a la empresa, se constató que no se desarrolló el plan de negocios autorizado, ya que en su lugar se observó el cultivo del nopal, el cual no corresponde al proyecto presentado; además, la empresa Constructora y Arrendadora de México, S.A. de C.V., supuesto proveedor contratado por la empresa beneficiaria, no fue localizada y de la información obtenida, se comprobó que el representante legal de la empresa beneficiada es accionista de la empresa que prestó el servicio.

Procesadora de Frutas de Tecomán, S.A. de C.V.

La aportación líquida de 29,995.3 miles de pesos, reportada por el beneficiario en la etapa de aportaciones, la retiró en fecha anterior al depósito del subsidio, además presentó documento con un depósito de 25,300.0 miles de pesos el cual no se localizó en el estado de cuenta obtenido, ya que presentaba un saldo de 5.2 miles de pesos; las 7 facturas por 48,595.0 miles de pesos presentadas, no fueron pagadas. En la visita domiciliaria a esta empresa, se recabó información y documentación que fue confrontada contra la presentada por el beneficiario para obtener el subsidio, con la cual se presume que el proyecto ya existía; además el beneficiario manifestó que por situaciones futuras de incumplimiento de acuerdos y garantías de infraestructura y equipo, retuvieron los pagos al proveedor BAEZSA Negocios, S.A. de C.V., por un total de 56,863.0 miles de pesos en los que se incluyen las facturas números 99 y 100 que fueron presentadas como comprobación del subsidio; sin que fuera localizado el supuesto pago realizado a ésta, cabe señalar, que el proveedor que supuestamente realizó los trabajos de infraestructura y equipamiento y cobró el monto total de subsidio otorgado, no fue localizado.

Guajardo Industrial, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 27,691.7 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 71.5 miles de pesos. Retiró los recursos de la cuenta específica y se presume que realizó pagos por gastos de operación propios. Con la visita domiciliaria practicada a esta empresa, se determinó que conforme al avalúo realizado el 9 de noviembre de 2014, el equipamiento de prensas para el cual se destinaron recursos del subsidio por 1,427.4 miles de pesos, el equipo Centrífuga Polisher y Refinadora por 4,995.0 miles de pesos, y el tanque de almacén con capacidad de 150,000 litros de agua por 583.5 miles de pesos, eran bienes preexistentes, no obstante se tomaron del subsidio recursos por un total de 7,005.9 miles de pesos.

Respecto de las dos naves industriales construidas por la empresa Laguna Industrial, S.A. de C.V., las cuales se entregaron el 22 de septiembre de 2016; en la visita realizada el 27 de octubre de 2016, un mes con 5 días posteriores a su entrega, se observó que presentan a simple vista un deterioro que no correspondería a una obra nueva, por lo cual se revisó el avalúo presentado por el beneficiario; y se observó que los equipos adquiridos ya estaban instalados en estas naves industriales, de los cuales se aplicaron recursos del subsidio por 12,462.0 miles de pesos.

Productora Agroforestal Peninsular, S. de P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 22,040.3 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 2,789.5 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines. Presentó 50 facturas por 8,983.7 miles de pesos de las cuales 42 fueron pagadas por 7,416.3 miles de pesos. De la visita domiciliaria practicada al beneficiario, se determinó que el proyecto sí existe, sin embargo, su costo no es de 59,516.3 miles de pesos, ya que sólo se erogó el recurso del subsidio por 7,416.3 miles de pesos; y su contribución líquida al proyecto por 20,509.8 miles de pesos, no fue aportada; además, la Dirección General de Logística y Alimentación no precisó en qué se aplicaría su inversión.

BRUMAX, S. de P.R. de R.L

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 10, 800.7 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 0.0 miles de pesos. Presentó 5 facturas por 23,652.4 miles de pesos de las cuales 2 fueron pagadas por 14,273.0 miles de pesos y de las 3 restantes no se realizó pago.

Agro Industrial Irazoqui, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 10,600.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 245.2 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines ya que presentó 9 facturas por 25,096.7 miles de pesos las cuales no fueron pagadas.

Los supuestos proveedores ATFR Comercializadora de Tlaxcala S.A. de C.V., y Comercializadora Chichpan S. de R.L de C.V., de los cuales la empresa beneficiaria presentó facturas para la comprobación del proyecto por un importe de 12,336.7 miles de pesos, no fueron localizados.

Agroindustrial de Sinaloa, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 11,400.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 1.4 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines, ya que presentó 18 facturas por 33,150.1 miles de pesos las cuales no fueron pagadas. El supuesto proveedor ATFR

Comercializadora de Tlaxcala S.A. de C.V., del cual la empresa beneficiaria presentó facturas para la comprobación del proyecto por un importe de 19,984.6 miles de pesos, no fue localizado.

Asociación Agrícola Local de Productores de Hortalizas, Chiles, Cebolla y Tomate, Granos Básicos Sorgo, Fríjol y Maíz, y Oleaginosas Soya, Algodón, del Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, A.C.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 38,618.4 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 1,793.1 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines ya que presentó una factura por 23,000.0 miles de pesos la cual no fue pagada.

Productores FCB, S.P.R. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 6,481.6 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 3,196.4 miles de pesos. Presentó 2 facturas por 33,908.7 miles de pesos las cuales fueron pagadas; sin embargo, no se localizó al proveedor Construcciones y Transportes Caradego, S.A. de C.V. que presentó factura por 11,700.8 miles de pesos; respecto de K-PMO Administración de Proyectos Tecnológicos y Organizacionales, S.A. de C.V., que emitió una factura por 22,207.9 miles de pesos, se constató que su actividad económica es ajena a los conceptos de los servicios facturados, toda vez que se comprobó que se dedica a los Servicios de Consultoría en Administración, sin embargo, los servicios que factura son por equipos para agroindustria y para cuartos fríos, así como sistema “fotovoltaico”.

Agroriego del Valle, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 10,100.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 36.3 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines; ya que presentó 9 facturas por 33,828.0 miles de pesos las cuales no fueron pagadas.

Gren Gardens Farms, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 14,209.3 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 16.4 miles de pesos. Presentó 36 facturas por 4,994.5 miles de pesos de las cuales la Instancia Ejecutora solo consideró 29 de éstas 5 son coincidentes con los movimientos bancarios por 311.4 miles de pesos y de las restantes no se realizó pago.

(Ver flujo de los recursos correspondientes a los Resultados 1 al 5)

**15-0-08100-12-0339-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) fortalezca los sistemas de control, a efecto de verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos que presenten los beneficiarios de los apoyos, sean veraz y auténtica y que los citados documentos tengan congruencia con el objeto de los proyectos que presentaron, para así evitar la presentación de documentos presuntamente alterados o aplicados en fines distintos a los autorizados en las reglas de operación y en los convenios suscritos.

**15-5-06E00-12-0339-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas con los Registros Federales de Contribuyentes siguientes: BNE150619K31; LIN040706EI5; ICL130205Q38; CRA130502AY6; SCA090810PXA; ACT090212T28; CCI140604HU1; CUS120619KU5; CAG070308RV6; CTC150716SEA; KPT141021S90; GOZ140424HJ8; NIF130823P1A; GCS1212128H0; y la persona física con RFC HEGA800830BL5; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que simularon operaciones con beneficiarios de subsidios otorgados por SAGARPA, ya que facturaron servicios que no fueron realizados; los equipos o infraestructuras facturados ya existían y, en otros casos, no fueron localizados.

**15-0-08100-12-0339-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,404,653.10 pesos (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por la Dirección General de Logística y Alimentación como Instancia Ejecutora en favor de 11 beneficiarios que presentaron documentación presuntamente alterada; no realizaron el proyecto, o los mismos ya existían, y utilizaron un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias, para acreditar su aportación o la aplicación de los recursos del subsidio.

Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario.

**2.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), transfirió recursos federales por 63,998.0 miles de pesos en favor de 12 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría a través del FIRCO, se determinó lo siguiente:

Los representantes legales de las empresas beneficiadas, presentaron las solicitudes únicas con la documentación requerida en las Reglas de Operación, entre otros documentos, entregaron los planes de negocios o proyectos en los que sustentan sus solicitudes y su desarrollo, los cuales fueron evaluadas técnica y financieramente y dictaminadas como positivas por parte del FIRCO, como instancia ejecutora de la SAGARPA y con los oficios emitidos por ésta, se notificó a las empresas que sus solicitudes habían sido autorizadas.

En los convenios de concertación suscritos entre el FIRCO y las empresas, se estipuló la estructura de inversión, entre las que se encuentran las aportaciones de los beneficiarios al proyecto. Al respecto, los 12 beneficiarios presentaron diversos documentos bancarios, a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos y la contraparte convenida y, de su análisis, se constató lo siguiente:

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios certificados obtenidos, se desprende que la documentación bancaria exhibida por los beneficiarios ante FIRCO como instancia ejecutora de la SAGARPA se alteró en su contexto, toda vez que refleja saldos por montos superiores a los reales; situación que está determinada como causa de terminación anticipada en los convenios suscritos con los beneficiarios y en las reglas de operación del programa.

En el análisis de los movimientos de las cuentas bancarias proporcionadas por los 12 beneficiarios, donde la SAGARPA, a través de la instancia ejecutora, les depositó los recursos federales por un total de 63,998.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

La mayoría de las facturas presentadas no fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios como pagadas.

Se encontraron casos en los que coincidieron los pagos con las facturas de los supuestos proveedores; sin embargo, estos movimientos no aparecen en los estados de cuenta bancarios obtenidos, por lo que se presume que los beneficiarios alteraron los estados de cuenta bancarios que presentaron.

Las irregularidades determinadas en la información presentada por los 12 beneficiarios, de la fase para acreditar su aportación, en la comprobación de la aplicación de los recursos federales que la SAGARPA otorgó a través de la instancia ejecutora, de las visitas domiciliarias, se precisan a continuación:

Proveedora de Alimentos Export, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 5,030.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 10.0 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines ya que presentó 4 facturas por 14,305.0 miles de pesos y sólo pagó 2 facturas con el crédito y el subsidio, aunado a que no aportó recursos propios al proyecto. El proyecto se evaluó como de impacto regional, sin embargo, las cartas de intención de compra presentadas por las empresas "SU CABRITO",

S.A. de C.V., y Corporativo Multialimentos, S.A. de C.V., se observó que fueron firmadas por el mismo representante legal del beneficiario; en estas cartas consta la intención de comprar 210 y 30 toneladas de guisos, así como 192 y 100 toneladas de caldos; la empresa que emitió las facturas por la construcción de la infraestructura, se denomina Espacios, Terrenos y Edificios, S.A. de C.V., la cual tiene el mismo domicilio fiscal que la empresa beneficiada y los dos socios son los mismos para ambas.

Como resultado de la visita domiciliaria al proyecto, se constató que no se tiene el equipo objeto del convenio, ni la infraestructura acordada, ya que sólo se observó la colocación de algunos postes y travesaños metálicos.

Agroindustrias Alanís, S. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 2,692.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 0.0 miles de pesos. Retiró y destinó el subsidio a otros fines ya que presentó 8 facturas por 10,606.9 miles de pesos, cuyos pagos no fueron localizados en el estado de cuenta respectivo, sin aportar recursos propios al proyecto.

IPIALES, S. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 1,807.8 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información era de 25.7 miles de pesos. Presentó 2 facturas por 3,345.2 miles de pesos, sin embargo, únicamente se localizó el pago de una por 935.1 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Agrícola Medfrut, S.P.R. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 2,600.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 2.6 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Unión de Criadores las Praderas, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 2,643.1 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 1,643.1 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Golfield Group, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 7,499.2 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 0.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.



Agrotrópico, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 2,051.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 0.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Tomateras de Plazuela, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 7,694.2 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 2,020.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Embutidos y Carnes El Consentido, S.P.R. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 9,079.3 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 2,020.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Granja Porcina y Agropecuaria El Milagro, S.C. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 3,010.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información era de 10.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Agro Acssa, S. de R.L. de C.V.,

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 2,739.9 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 10.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Agroproveedora de Productos e Insumos de Zacatecas, S.C. de R.L. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo de 2,812.0 miles de pesos, el cual no cumple con el total de las aportaciones convenidas. Presentó estados de cuenta bancarios donde el saldo al corte del mes de diciembre de 2015 era de 8,203.1 miles de pesos, sin embargo el saldo inicial real al mes de enero de 2016, antes de movimientos bancarios, fue de 47.2 miles de pesos.

15-5-06E00-12-0339-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas con los Registros Federales de Contribuyentes siguientes: ETE040126231; CVA121203JP1; INT091109KR9; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que simularon operaciones con

beneficiarios de subsidios otorgados por SAGARPA, ya que facturaron servicios que no fueron realizados; los equipos o infraestructuras facturados ya existían y, en otros casos, no fueron localizados.

#### 15-0-08100-12-0339-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,997,950.30 pesos (sesenta y tres millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta pesos 30/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido como instancia ejecutora en favor de 12 beneficiarios que presentaron documentación presuntamente alterada, no realizaron el proyecto y utilizaron un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación o la aplicación de los recursos del subsidio.

Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario.

**3.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), transfirió recursos federales por 18,431.9 miles de pesos en favor de cuatro beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría a través de la FND, se determinó lo siguiente:

Los representantes legales de las empresas beneficiadas presentaron las solicitudes únicas con la documentación requerida en las Reglas de Operación, entre otros documentos, planes de negocios o proyectos en los que sustentan sus solicitudes y su desarrollo, los cuales fueron evaluadas técnica y financieramente y dictaminadas como positivas por parte del FND, como instancia ejecutora de la SAGARPA y con los oficios emitidos por ésta, se notificó a las empresas que sus solicitudes habían sido autorizadas.

En los convenios de concertación suscritos entre el FND y las empresas, se estipuló la estructura de inversión, entre las que se encuentran las aportaciones de los beneficiarios al proyecto. Al respecto, los cuatro beneficiarios presentaron diversos documentos bancarios, a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos y la contraparte convenida y, de su análisis se constató lo siguiente:

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios certificados obtenidos, se desprende que la documentación bancaria exhibida por los beneficiarios ante el FND como instancia ejecutora de la SAGARPA se alteró en su contexto, toda vez que refleja saldos por montos superiores a los reales; situación que está determinada como causa de terminación

anticipada en los convenios suscritos con los beneficiarios y en las reglas de operación del programa.

Con el análisis de los movimientos de las cuentas bancarias proporcionadas por los cuatro beneficiarios, donde la SAGARPA, a través de la instancia ejecutora, les depositó los recursos federales por un total de 18,431.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

La mayoría de las facturas presentadas no fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios como pagadas.

Se encontraron casos en los que coincidieron los pagos con las facturas de los supuestos proveedores; sin embargo, estos movimientos no aparecen en los estados de cuenta bancarios obtenidos, por lo que se presume que los beneficiarios alteraron los estados de cuenta bancarios que presentaron.

Las irregularidades determinadas en la información presentada por los cuatro beneficiarios, de la fase para acreditar su aportación, en la comprobación de la aplicación de los recursos federales que la SAGARPA les otorgó a través de la instancia ejecutora, se precisan a continuación:

Granos y Semillas Flor Azul, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 5,030.0 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 10.0 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto. Retiró y destinó el subsidio a otros fines por 2,324.8 miles de pesos, presentó 4 facturas por 14,305.0 miles de pesos de las cuales únicamente pagó 2.

Sociedad Cooperativa de Consumo de Agricultores Rural del Valle Hermoso, S.C.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 6,516.7 miles de pesos, los cuales los retiró el mismo día quedando un saldo de 116.7 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto. Para efectos de la aplicación del subsidio, reportó un saldo de 10,832.5 miles de pesos sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 4,332.5 miles de pesos. Presentó 2 facturas por 10,789.2 miles de pesos, de las cuales no se localizaron los pagos, aunado a que se constató a través de los estados de cuenta obtenidos, que no aportó recursos propios al proyecto.

Hidroponia Galicia y Asociados, S.P.R. de R.L.

Para la etapa de aportaciones, reportó un saldo en el estado de cuenta bancario exhibido por 1,666.3 miles de pesos, sin embargo el saldo real según la información obtenida era de 565.8 miles de pesos, sin aportar recursos propios al proyecto.

Transportes Rogasa de Valle Hermoso, S.A. de C.V.

Para la etapa de aportaciones, exhibió un estado de cuenta bancario que contenía un depósito por 6,000.0 miles de pesos, el cual no fue localizado en el documento real obtenido. Para efectos de la aplicación del subsidio, reportó un saldo de 6,342.2 miles de pesos, sin embargo el saldo real era de 85.3 miles de pesos. Presentó 2 facturas por 15,023.2 miles de pesos, de las cuales no fueron localizados los pagos.

15-5-06E00-12-0339-05-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las empresas con: RFC SPY090518T51, RFC GSJ930406KB2; y a la persona física con RFC GSJ930406KB2; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que simularon operaciones con beneficiarios de subsidios otorgados por SAGARPA, ya que facturaron servicios que no fueron realizados y, en otros casos, no fueron localizados.

15-0-08100-12-0339-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,431,866.12 pesos (dieciocho millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 12/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero como instancia ejecutora en favor de cuatro beneficiarios que presentaron documentación presuntamente alterada, no realizaron el proyecto y utilizaron un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación o la aplicación de los recursos del subsidio. Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario.

4. La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), que forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), transfirió recursos federales por 10,000.0 miles de pesos en favor de 2 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por lo cual suscribió los convenios de concertación respectivos. Al respecto, del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría a través de FEFA-FIRA, se determinó lo siguiente:

Los representantes legales de las empresas beneficiadas presentaron las solicitudes únicas con la documentación requerida en las Reglas de Operación, entre otros documentos, entregaron planes de negocios o proyectos en los que sustentan sus solicitudes y su desarrollo, los cuales fueron evaluadas técnica y financieramente y dictaminadas como positivos por parte del FIRA-FEFA, como instancia ejecutora de la SAGARPA y con los oficios

emitidos por esta instancia ejecutora, se notificó a las empresas que sus solicitudes habían sido autorizadas.

En los convenios de concertación suscritos entre el FIRA-FEFA y las empresas, se estipuló la estructura de inversión, entre las que se encuentran las aportaciones de los beneficiarios al proyecto. Al respecto, los dos beneficiarios presentaron diversos documentos bancarios, a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos y la contraparte convenida y, de su análisis, se constató lo siguiente:

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios certificados obtenidos, se desprende que la documentación bancaria exhibida ante FIRA-FEFA, como instancia ejecutora de la SAGARPA, por el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L., se alteró en su contexto, toda vez que refleja saldos por montos superiores a los reales, esto es, se reportó un saldo de 7,426.6 miles de pesos y el saldo real era de 5,000.0 miles de pesos; situación que está determinada como causa de terminación anticipada en los convenios suscritos con los beneficiarios y en las reglas de operación del programa.

Por lo que respecta al beneficiario Granos y Vegetales de Yucatán, S.P.R de R.L. de C.V., presentó un proyecto que conforme al análisis realizado de la memoria fotográfica, ya existía en el ejercicio 2014.

#### **15-0-08100-12-0339-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), que forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como instancia ejecutora a favor de dos beneficiarios que presentaron documentación presuntamente alterada, ya que en uno de ellos utilizó un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación, y el otro un proyecto que ya se había realizado. Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario.

**5.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), autorizó el proyecto denominado Frituras de Maíz de Chiapas por un monto total de 28,587.6 miles de pesos, que se integra por 19,999.9 miles de pesos del subsidio federal y 8,587.7 miles de pesos de su aportación, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria. Al respecto, del análisis del expediente técnico y administrativo, proporcionado por la secretaría a través de FOCIR, se determinó lo siguiente:

El representante legal de la empresa Botanas y Frituras de los Altos de Chiapas, S.A. de C.V., presentó la solicitud única con la documentación requerida en las Reglas de Operación, entre otros documentos, los planes de negocios o proyectos en los que sustentan su

solicitud y su desarrollo, los cuales fueron evaluados técnica y financieramente y dictaminados como positivos por parte del FOCIR, como instancia ejecutora de la SAGARPA y, con los oficios emitidos por esta instancia ejecutora, se notificó a la empresa que sus solicitud había sido autorizada.

En el convenio de concertación suscrito entre el FOCIR y la empresa, se estipuló la estructura de inversión, entre la que se encuentra la aportación del beneficiario al proyecto. Al respecto, el beneficiario presentó diversos documentos bancarios, a efecto de acreditar la disponibilidad de recursos y la contraparte convenida y, de su análisis, se constató lo siguiente:

Del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios certificados obtenidos, se desprende que la documentación bancaria exhibida por el beneficiario ante FOCIR, como instancia ejecutora de la SAGARPA se alteró en su contexto, toda vez que refleja saldos por montos superiores a los reales, esto es, al 9 de diciembre de 2015 presentó un saldo de 28,587.6 miles de pesos y el saldo real era de 20,005.7 miles de pesos; situación que está determinada como causa de terminación anticipada en los convenios suscritos con los beneficiarios y en las reglas de operación del programa.

Con el análisis de los movimientos de las cuentas bancarias proporcionadas por el beneficiario en la visita domiciliar realizada al proyecto el 7 de septiembre de 2016, donde la SAGARPA, a través de la instancia ejecutora, le depositó los recursos federales por un total de 19,999.9 miles de pesos, se constató que presentó 12 facturas por un total de 17,696.2 miles de pesos, de las cuales sólo se localizaron como pagadas nueve por un importe de 16,004.1 miles de pesos y se conoció que aplicó recursos del subsidio para su pago; con relación a las tres restantes no se localizaron los pagos. Asimismo, se comprobó que el saldo que mostraba la información bancaria que presentó, cada vez que realizaba un pago, incluía el monto de su supuesta aportación por 8,587.7 miles de pesos, no obstante que de la información real obtenida, no incluye este monto, por lo que se presume que el beneficiario también alteró estos movimientos bancarios. En la visita al proyecto se observó que no ha sido concluido.

#### 15-0-08100-12-0339-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,999,919.94 pesos (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), como Instancia Ejecutora a favor de un beneficiario que presentó documentación presuntamente alterada, así como no ha concluido el proyecto; y utilizó un presunto esquema de simulación de operaciones bancarias para acreditar su aportación o aplicación de los recursos del subsidio. Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario.

**6.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Dirección General de Logística y Alimentación, ejerció recursos federales por 310,342.0 miles de pesos en favor de 19 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria. Del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría, se determinó lo siguiente:

Cuatro beneficiarios recibieron subsidios por 64,124.2 miles de pesos, sin embargo, a la fecha no han presentado la totalidad de las facturas para la comprobación del proyecto o el estado de cuenta bancario específico del manejo de los recursos que acredite su aportación, el crédito y la aplicación de los recursos del subsidio o no han concluido su proyecto, conforme a lo siguiente:

Three Rivers Corporation, S. de R.L. de C.V.

El objeto del convenio suscrito fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado Infraestructura y equipamiento de la unidad de producción (construcción de cuartos fríos para la post-producción de hortalizas sandía y melón), por un importe total de 12,339.2 miles de pesos, que se integra por 4,318.7 miles de pesos del subsidio federal y por 8,020.5 miles de pesos como aportación del beneficiario.

Con la revisión del expediente, no se pudo constatar el pago de las facturas emitidas por los proveedores relacionadas con la aplicación de los recursos aportados por el beneficiario, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios que identifiquen los pagos, por lo que el monto del subsidio se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de concertación.

Productos Santa Mónica S.A. de C.V.

El objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado ampliación y modernización de planta procesadora de piña, por un importe total de 33,121.7 miles de pesos, que se integra por 19,980.0 miles de pesos del subsidio federal y por 13,141.7 miles de pesos como aportación del beneficiario.

En la revisión del expediente, se observó que no se acreditó la cantidad de 7,466.2 miles de pesos como aportación al proyecto; además, se constató que aplicó recursos del subsidio por la cantidad de 3,851.7 miles de pesos para pagar a proveedores que debieran ser pagados con su aportación, y retiró sin ninguna justificación de la cuenta bancaria en donde se le depositó los recursos federales la cantidad de 1,177.3 miles de pesos; ambos importes suman un total de 5,029.0 miles de pesos. Posteriormente, realizó un depósito por 2,031.4 miles de pesos, para reponer parte de los recursos que había utilizado incorrectamente, por lo que la diferencia por 2,997.6 miles de pesos, la destinó a otros fines.

Este beneficiario aplicó recursos del subsidio por un importe de 6,807.7 miles de pesos, en los conceptos de raqueo de bodega producto terminado, piso nave proceso loseta, seis llenadoras y cinco risaycer (rectificadoras), los cuales no están autorizados conforme al proyecto presentado y convenio suscrito con la SAGARPA.

Pescados y Mariscos Peninsulares, S.P.R. de R.L. de C.V.

El objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado cultivo hiper-intensivo de camarón blanco en sistema de recirculación y se constató que aplicó la totalidad de los recursos del proyecto por 28,630.5 miles de pesos de los cuales 20,000.0 miles de pesos corresponden al subsidio; sin embargo, en visita realizada a la obra, se observó que no se ha concluido físicamente.

Agro Parque FEMI de Quintana Roo, S.P.R. de R.L. de C.V.

El objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado Proyecto Estratégico de alto impacto de Quintana Roo y se constató que aplicó la totalidad de los recursos del proyecto por 61,119.1 miles de pesos de los cuales 30,000.0 miles de pesos corresponden al subsidio; sin embargo, en visita realizada a la obra, se observó que no se ha concluido físicamente.

Conforme a lo anterior, la Instancia Ejecutora, en su caso, debió haber requerido la devolución proporcional de los incentivos otorgados, tal y como se establece en las reglas de operación de los programas a cargo de SAGARPA que señalan: “En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificatorio por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos”.

#### 15-0-08100-12-0339-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigile la aplicación estricta de los recursos del subsidio en los conceptos autorizados, así como fortalezca las visitas a los proyectos, a fin de corroborar la congruencia del avance físico financiero de las acciones propuestas en los convenios.

#### 15-0-08100-12-0339-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,124,171.57 pesos (sesenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y un pesos 57/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por la Dirección General de Logística y Alimentación como Instancia Ejecutora a favor de cuatro beneficiarios, los cuales no cumplieron en forma estricta con la normativa, en los términos siguientes: Three Rivers Corporation, S. de R.L. de C.V., no presentó la evidencia de los pagos realizados con cargo a su aportación; Productos Santa Mónica S.A. de C.V., aplicó parte de los subsidios en conceptos no autorizados y respecto de los beneficiarios Pescados y Mariscos Peninsulares,



S.P.R. de R.L. de C.V., así como Agro Parque FEMI de Quintana Roo, S.P.R. de R.L. de C.V., aun cuando aplicaron la totalidad de los recursos, los proyectos no se han terminado.

Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario por estos subsidios otorgados.

**7.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), el cual forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), ejerció recursos federales por 75,661.9 miles de pesos en favor de 15 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria. Del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría a través de la instancia ejecutora, se determinó lo siguiente:

Seis beneficiarios recibieron subsidios por 29,703.3 miles de pesos, sin embargo, a la fecha no han presentado la totalidad de las facturas para la comprobación del proyecto o el estado de cuenta bancario específico del manejo de los recursos que acredite su aportación, el crédito y la aplicación de los recursos del subsidio o no han concluido su proyecto, conforme a lo siguiente:

Respecto de dos proyectos por un importe total de 40,853.1 miles de pesos, que se integra por 9,800.0 miles de pesos del subsidio federal y por 31,053.1 miles de pesos como aportación de los beneficiarios, de la revisión de los expedientes, no se pudo constatar el pago de las facturas emitidas por los proveedores y relacionadas con la aplicación de los recursos de su aportación por un total de 31,053.1 miles de pesos, toda vez que ambos beneficiarios no presentaron los estados de cuenta bancarios que identifiquen los pagos, por lo que el monto del subsidio se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de concertación, como se muestra a continuación:

**BENEFICIARIOS QUE NO PROPORCIONARON SUS ESTADOS  
DE CUENTA BANCARIOS PARA CONSTATAR EL PAGO DE LAS FACTURAS  
POR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE SU APORTACIÓN  
(Miles de pesos)**

<b>No.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Subsidio</b>	<b>Contraparte</b>	<b>Costo Proyecto</b>	<b>Por comprobar</b>
1	Agropecuaria Malichita, S.A. de C.V.	5,000.0	20,696.2	25,696.2	5,000.0
2	Agrícola Cactus, S.A. de C.V.	4,800.0	10,356.9	15,156.9	4,800.0
	Total	9,800.0	31,053.1	40,853.1	9,800.0

Fuente: Expedientes técnicos proporcionados y documentación obtenida.

Cuatro proyectos relacionados con los beneficiarios Transportes Especializados GAL, S.A. de C.V., A.A. del Rio Sinaloa Poniente, A.C., Procesadora la Nogalera, S.A. de C.V. y Unión de Crédito Agrícola del Yaqui S.A. de C.V., por un importe total de 64,261.7 miles de pesos, que se integra por 19,903.3 miles de pesos del subsidio federal y por 44,358.4 miles de pesos como aportación de los beneficiarios; con la revisión a los expedientes, se constató que presentaron facturas emitidas por proveedores con fecha anterior a las visitas iniciales realizadas por la instancia ejecutora a los proyectos por un total de 24,951.5 miles de pesos, de los cuales se relacionan con los recursos del subsidio de la siguiente manera: 513.7 miles de pesos a Transportes Especializados GAL, S.A. de C.V.; 1,176.7 miles de pesos a A.A. del Rio Sinaloa Poniente, A.C.; 4,508.8 miles de pesos a Procesadora la Nogalera, S.A. de C.V. y 2,800.0 miles de pesos a Unión de Crédito Agrícola del Yaqui S.A. de C.V., por un total de 8,999.2 miles de pesos. Esta cantidad no es procedente en los términos de las reglas de operación que establece que “La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado; en su caso, deberá de presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos una vez autorizado el proyecto”.

Conforme a lo anterior, la instancia ejecutora debió haber requerido la devolución proporcional de los incentivos otorgados, tal y como se establece en las Reglas de Operación de los Programas a Cargo de SAGARPA que señalan: “En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificatorio por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos”.

---

**15-0-08100-12-0339-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,799,174.83 pesos (dieciocho millones setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), el cual forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como Instancia Ejecutora a favor de 6 beneficiarios, de los cuales dos no presentaron la evidencia de los pagos realizados con cargo a su aportación, por lo que el monto del subsidio por un importe de 9,800,000.00 pesos (nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el convenio de concertación y cuatro presentaron facturas antes de la visita inicial a los proyectos por la cantidad de 8,999,174.83 pesos (ocho millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.). Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario por estos subsidios otorgados.

**8.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), ejerció recursos federales por 310,673.1 miles de pesos en favor de 37 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria. Con el análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría a través de la instancia ejecutora, se determinó lo siguiente:

22 Beneficiarios recibieron subsidios por 209,274.7 miles de pesos, sin embargo, a la fecha no han presentado la totalidad de las facturas para la comprobación del proyecto o el estado de cuenta bancario específico del manejo de los recursos que acredite su aportación, el crédito y la aplicación de los recursos del subsidio o no han concluido su proyecto.

De éstos, respecto de 17 por un importe total de 416,955.7 miles de pesos, que se integra por 143,512.6 miles de pesos del subsidio federal y 273,443.1 miles de pesos como aportación de los beneficiarios, no se pudo constatar el pago de las facturas emitidas por los proveedores, las cuales están relacionadas con la aplicación de los recursos aportados por los beneficiarios; 3 por un importe total de 162,777.2 miles de pesos, que se integran por 42,020.5 miles de pesos del subsidio federal y 120,756.7 miles de pesos como aportación de los beneficiarios, presentaron facturas emitidas por proveedores cuyos montos no fueron localizados en las cuentas bancarias donde la SAGARPA les depositó los recursos, por lo que el monto del subsidio se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios de concertación, como se muestra a continuación:

**BENEFICIARIOS CON SUBSIDIO PENDIENTE DE COMPROBAR**

(Miles de pesos)

No.	Beneficiario	Subsidio	Contraparte	Costo Proyecto	Por comprobar
1	El Oselado, S.P.R. de R.L.	4,000.0	4,350.8	8,350.8	4,000.0
2	Agricultores Orgánicos de la Saladita, S.A. de C.V.	4,000.0	4,718.8	8,718.8	4,000.0
3	Providencia Farms, S.P.R. de R.L.	4,000.0	9,584.4	13,584.4	4,000.0
4	Agrícola Navar, S.P.R. de R.L.	4,000.0	5,567.7	9,567.7	4,000.0
5	Empacadora Bonnacarne, S.A. de C.V.	4,000.0	4,147.0	8,147.0	4,000.0
6	Cárnicos Hdez, S.P.R. de R.L.	4,000.0	16,215.3	20,215.3	4,000.0
7	Procesadora y Comercializadora Conagro, S.A. de C.V.	4,000.0	6,382.3	10,382.3	4,000.0
8	Hacienda San Juan de la Vaquería, S.P.R. de R.L. de C.V.	4,000.0	8,095.9	12,095.9	4,000.0
9	Rastro Cuauhtémoc TIF	9,867.4	9,867.4	19,734.8	9,867.4
10	Granos y Semillas Yecora, S.P.R. de R.L. de C.V.	6,263.4	41,827.6	48,091.0	6,263.4
11	Empaque Supremo del Oriente Michoacano S.P.R. de R.L. de C.V.	8,107.4	5,586.1	13,693.5	8,107.4
12	H.Q. Flavor, S.A.P.I de C.V	19,928.7	37,788.3	57,717.0	19,928.7
13	Cría engorda compraventa de ganado, S.P.R. de R.L.	19,286.4	40,609.3	59,895.7	19,286.4
14	Grupo GUSI, S.P.R. de R.L. de C.V.	12,985.8	25,880.9	38,866.7	12,985.8
15	Agroinzacatecas, S.A. de C.V.	13,320.1	26,211.4	39,531.5	13,320.1
16	Municipio de Nochistlán de Mejía	17,753.4	17,753.4	35,506.8	17,753.4
17	Tienda de Descuento Arteli, S.A. de C.V.	4,000.0	8,856.5	12,856.5	4,000.0
18	Frozen Pulps de México, S.A. de C.V.	4,000.0	13,400.3	17,400.3	4,000.0
19	Proteínas y alimentos continentales S.A.P.I de C.V	18,020.5	43,038.1	61,058.6	18,020.5
20	Rancho Lucero, S.P.R. de R.L.	20,000.0	64,318.3	84,318.3	20,000.0
	<b>Total</b>	<b>185,533.1</b>	<b>394,199.8</b>	<b>579,732.9</b>	<b>185,533.1</b>

Fuente: Expedientes técnicos proporcionados y documentación obtenida.

Respecto del beneficiario PRONUA, S.A. de C.V., cuyo objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado Proyecto de Infraestructura y Equipamiento para Iniciar una Planta Productora de Alimento Acuícola, se constató que aplicó la totalidad de los recursos del proyecto por 58,269.3 miles de pesos de los cuales 19,741.6 miles de pesos corresponden al subsidio; sin embargo, en visita realizada a la obra, se observó que no se ha concluido físicamente.

En relación con el beneficiario Lácteos la Jolla, S.A. de C.V., cuyo objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado adquisición de tecnología innovadora agroalimentaria en equipamiento para la producción de leche de vaca ultra pasteurizada en el Valle de Santo Domingo, B.C.S., por un importe total de 11,730.1 miles de pesos, que se integra por 4,000.0 miles de pesos del subsidio federal y por 7,730.1 miles de pesos como aportación del beneficiario; de la revisión del expediente se constató que presentó facturas emitidas por proveedores con fecha anterior a la visita inicial realizada por la instancia ejecutora a los proyectos por un total de 9,405.6 miles de pesos, de los cuales 3,138.6 miles de pesos corresponden a los recursos del subsidio. Esta cantidad no es procedente en los términos de las reglas de operación que establece que “La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado; en su caso, deberá de presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos un vez autorizado el proyecto”.

#### 15-0-08100-12-0339-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 208,413,446.49 pesos (doscientos ocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) como Instancia Ejecutora a favor de 22 beneficiarios, de los cuales 17 no presentaron la evidencia de los pagos realizados con cargo a su aportación, por lo que el monto del subsidio por 143,512,687.95 pesos (ciento cuarenta y tres millones quinientos doce mil seiscientos ochenta y siete pesos 95/100 M.N.), se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el convenio de concertación; tres beneficiarios que no se localizaron los pagos a los proveedores del subsidio en la cuenta bancaria por 42,020,489.55 pesos (cuarenta y dos millones veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 55/100 M.N.); uno aplicó la totalidad de los recursos, sin embargo, el proyecto no se ha terminado por un monto de 19,741,627.99 pesos (diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 99/100 M.N.) y uno presentó facturas antes de la visita inicial a los proyectos por la cantidad de 3,138,641.00 pesos (tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

9. La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), ejerció recursos federales por 186,836.0 miles de pesos en favor de 35 beneficiarios, con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en los proyectos autorizados del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria. Del análisis de los expedientes técnicos y administrativos, proporcionados por la secretaría, a través de la instancia ejecutora, se determinó lo siguiente:

17 beneficiarios recibieron subsidios por 100,446.3 miles de pesos, sin embargo, a la fecha no han presentado la totalidad de las facturas para la comprobación del proyecto o el estado de cuenta bancario específico del manejo de los recursos que acredite su aportación, el crédito y la aplicación de los recursos del subsidio o no han concluido su proyecto.

De éstos, respecto de siete proyectos por un importe total de 80,591.0 miles de pesos, que se integra por 33,312.0 miles de pesos del subsidio federal y por 47,279.0 miles de pesos como aportación de los beneficiarios no se pudo constatar el pago de las facturas emitidas por los proveedores, las cuales están relacionadas con la aplicación de los recursos aportados por los beneficiarios, ocho por un importe total de 203,301.2 miles de pesos, que se integra por 53,595.9 miles de pesos del subsidio federal y por 149,705.3 miles de pesos por la aportación de los beneficiarios, presentaron facturas emitidas por proveedores cuyos montos no fueron localizados en las cuentas bancarias donde la SAGARPA les depositó los recursos, por lo que el monto del subsidio se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios de concertación, como se muestra a continuación:

**BENEFICIARIOS CON SUBSIDIO PENDIENTE POR COMPROBAR**

(Miles de pesos)

No.	Beneficiario	Subsidio	Contraparte	Costo Proyecto	Por comprobar
1	Agrícola Artesa, S.R.L. de C.V.	4,375.1	1,875.1	6,250.2	4,375.1
2	Agrícola Roz, S.P.R. de R.L. De C.V.	5,000.0	9,527.4	14,527.4	5,000.0
3	Agriexport, S.A. de C.V.	5,000.0	2,776.6	7,776.6	5,000.0
4	Cominagro, S.A. de C.V.	4,000.0	10,500.0	14,500.0	4,000.0
5	Guadiana de Anáhuac, S.P.R. de R.L.	5,000.0	9,700.0	14,700.0	5,000.0
6	Productores y Exportadores De Chayote, S.P.R. de R.L. de C.V.	4,936.9	3,244.2	8,181.1	4,936.9
7	Citricola Couturier, S.A. de C.V.	5,000.0	9,655.7	14,655.7	5,000.0
8	Naturafрут Bautista, S.P.R. de R.L. de C.V.	4,971.9	11,506.2	16,478.1	4,971.9
9	Productores Del V-2 Del Valle De Angostura, S.A. de C.V.	5,000.0	9,816.5	14,816.5	5,000.0
10	Comercial e Industrial Cajeme, S.A. de C.V.	5,000.0	10,138.8	15,138.8	5,000.0
11	Citricola Del Yaqui, S.A. de C.V.	4,139.4	7,687.5	11,826.9	4,139.4
12	Agrícola Sспен, S.P.R. de R.L.	4,966.4	2,271.4	7,237.8	4,966.4
13	Agrícola Poby, S.P.R. de R.L.	4,800.0	9,636.4	14,436.4	4,800.0
14	Agroindustria Oleica de la Región De Los Rios, S.A.P.I. de C.V.	20,000.0	91,570.8	111,570.8	20,000.0
15	Productores el Cedro, S.P.R. de R.L.	4,718.3	7,077.6	11,795.9	4,718.3
	Total	86,908.0	196,984.2	283,892.2	86,908.0

Fuente: Expedientes técnicos proporcionados y documentación obtenida.

Respecto al beneficiario Agrícola DK, S.A. de C.V., cuyo objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado construcción y equipamiento de un empaque de tomate y pepino, por un importe total de 14,236.0 miles de pesos, que se integra por 7,118.0 miles de pesos del subsidio federal y por 7,118.0 miles de pesos como aportación del beneficiario. Con la revisión del expediente se constató que presentó facturas emitidas por proveedores con fecha anterior a la visita inicial realizada por la instancia ejecutora a los proyectos por un total de 2,294.6 miles de pesos, de los cuales 1,147.3 miles de pesos corresponden a los recursos del subsidio. Esta cantidad no es procedente en los términos de las reglas de operación que establece que “La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado; en su caso, deberá de presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos una vez autorizado el proyecto”.

Por lo que hace a la empresa Agrodelicatesen, S.A. de C.V., cuyo objeto del convenio fue para la ejecución del proyecto de inversión denominado empacado y selección de tomate con altos índices de calidad y homogeneidad para atender el mercado norteamericano, por un importe total de 12,897.1 miles de pesos, que se integra por 6,420.4 miles de pesos del subsidio federal y por 6,476.7 miles de pesos como aportación del beneficiario. Con la revisión del expediente se constató que presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales por un monto de 5,842.2 miles de pesos; además, no presentó los estados de cuenta bancarios de la evidencia del pago de las facturas del subsidio por 6,420.4 miles de pesos.

#### 15-0-08100-12-0339-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 94,475,738.29 pesos (noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 29/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como Instancia Ejecutora a favor de 17 beneficiarios, de los cuales 7 no presentaron la evidencia de los pagos realizados con cargo a su aportación, por lo que el monto del subsidio por 33,311,998.81 pesos (treinta y tres millones trescientos once mil novecientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.), se considera por comprobar de acuerdo con la devolución proporcional en caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el convenio de concertación; ocho beneficiarios que no se localizaron los pagos a los proveedores del subsidio en la cuenta bancaria por 53,595,993.33 pesos (cincuenta y tres millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.); además, no presentaron la evidencia de los pagos realizados con cargo a su aportación, uno presentó facturas antes de la visita inicial a los proyectos por la cantidad de 1,147,310.15 pesos (un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos diez pesos 15/100 M.N.) y uno presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales y no presentó los estados de cuenta bancaria de la evidencia del pago de las facturas del subsidio por 6,420,436.00 pesos (seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100M.N.) Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario por estos subsidios otorgados.

**10.** La SAGARPA, a través de la instancia ejecutora Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), celebró convenio de concertación con la empresa COCONAUT, S.A. de C.V., con el fin de concertar la realización de las acciones previstas en el proyecto autorizado denominado proyecto estratégico de alto impacto para impulsar la cadena de valor del coco en los estados de Sinaloa y Nayarit del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por un monto total de 30,254.2 miles de pesos, que se integra por 19,881.1 miles de pesos del subsidio federal y 10,373.1 miles de pesos de aportación del beneficiario. Con la revisión del expediente se constató que, conforme al estado de cuenta bancaria donde se controló el total de los recursos del proyecto, no se ha aplicado un total de 7,191.0 miles de pesos, además se observó que el proyecto no se ha concluido físicamente.



### 15-0-08100-12-0339-06-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,881,135.46 pesos (diecinueve millones ochocientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 46/100 M.N.) por pagos de subsidios otorgados por la Fiduciaria del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), como Instancia Ejecutora a favor de un beneficiario que no ha concluido su proyecto, ni ha aplicado la totalidad de los recursos. Los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, propiciaron un daño al erario por estos subsidios otorgados.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 712,528.1 miles de pesos.

#### ***Consecuencias Sociales***

La justicia social como principio fundamental para el desarrollo individual y colectivo garantiza una vida digna que permita la realización del individuo y su vinculación a la sociedad. Sin embargo, la recurrencia en el desvío de los recursos públicos destinados a programas sociales, propicia impunidad, corrupción y atenta contra los derechos humanos; trunca y arruina las condiciones para el acceso a bienes, servicios y acciones indispensables para una vida mejor.

La corrupción altera la ejecución del gasto público, orientándolo hacia actividades proclives a sobornos, abuso del poder, el uso indebido de atribuciones, cohecho, falsificación entre muchas conductas que se han determinado en la auditoría.

El esquema fraudulento incorpora el uso de documentos alterados que conforman parte del expediente de los supuestos beneficiarios del programa de productividad agroalimentaria, con lo cual simulaban operaciones bancarias que les permitieron acceso a los recursos del subsidio o a su comprobación. Los resultados relevantes de la fiscalización demostraron no sólo su obtención irregular, también su aplicación a fines distintos del programa, cuyo objetivo es impulsar la productividad y competitividad en el sector agroalimentario mediante incentivos para la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico que garantice a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad. Los montos desviados pudieron privilegiar otros programas sociales en zonas marginadas para atender diversas demandas sociales.

La situación de pobreza y las circunstancias deplorables de millones de habitantes exigen la salvaguarda de los bienes públicos y el castigo severo al uso inapropiado o a la discrecionalidad en el ejercicio del recurso público.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 3 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 10 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al programa, se ejercieron, registraron y comprobaron conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no cumplió con la normativa establecida, toda vez que se constató que presentó documentación presuntamente alterada para acreditar su aportación o comprobar la aplicación de los recursos tanto del subsidio como de su propia aportación por 306,834.5 miles de pesos; además, no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos y, en algunos casos, se constató que no se han concluido las obras o las acciones de los proyectos por un monto de 405,693.6 miles de pesos.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar Y Revisar Los Convenios De Colaboración Y Sus Anexos Técnicos Y Addendums Suscritos Entre La Secretaría De Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca Y Alimentación (SAGARPA) Y Las Instancias Ejecutoras: Dirección General De Logística Y Alimentación (DGLA), Fideicomisos Instituidos En Relación Con La Agricultura (FIRA), Fideicomiso De Riesgo Compartido (FIRCO), Financiera Nacional De Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal Y Pesquero (FND) Y El Fondo De Capitalización E Inversión Del Sector Rural (FOCIR).
2. Verificar Que Los Expedientes Técnicos Y Administrativos De Las Organizaciones Apoyadas Y/O Beneficiarios Cuentan Con La Documentación Comprobatoria Y Justificativa, Así Como Que Cumplan Con La Normativa Aplicable.

3. Determinar Una Muestra De Las Organizaciones Apoyadas Y/O Beneficiarios, Y Verificar En Campo Si Los Recursos Fueron Aplicados A Los Fines Para Los Cuales Fueron Autorizados.
4. Solicitar Información A Terceros Institucionales De Los Beneficiarios Y Proveedores, Para Constatar El Ejercicio Del Subsidio En Los Proyectos Autorizados.
5. Realizar Visitas Domiciliarias A Los Proveedores De Bienes Y Servicios Para Constatar El Pago Y Los Servicios Prestados A Los Beneficiarios De Los Subsidios.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación artículos 4 Fracción 1, IV; 6 Fracciones II, inciso a) segundo párrafo e inciso b), IV, inciso a) segundo párrafo, V, inciso d), VI incisos b), d), e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7, Fracción II, incisos a), b), d), e), f), g); 8, Fracción XVII; 9, Fracciones I, II y VI: 241; 242, Fracción I, inciso b), 244, criterios de dictaminación, porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento; 248, Fracciones II, III, IV, VII último párrafo, X incisos a), b) y XII último párrafo; Convenios de concertación suscritos por las Instancias Ejecutoras: Dirección General de Logística y Alimentación y los beneficiario, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima numeral 4, octava numerales 2, 3, 4, 6, y 13, y décima tercera numerales 2 y 4, por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y los beneficiarios cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima numerales 1, 2 y 3, octava numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 18, y 21, y décima incisos a), c), d), f), h) y l) y sus anexos técnicos, por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y los beneficiarios cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta numeral 2, séptima numeral 1, 2, 3, 4 y 21, y décima incisos a), b), g), j), k), y l), por FEFA y los beneficiarios cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima numeral 2 y 4, octava numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 17, y décima tercera numerales 2 y 4, por FOCIR y los beneficiarios cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima numeral 3 y 4, octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16, décima y décima quinta numeral 2 y 4 y sus anexos técnicos.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

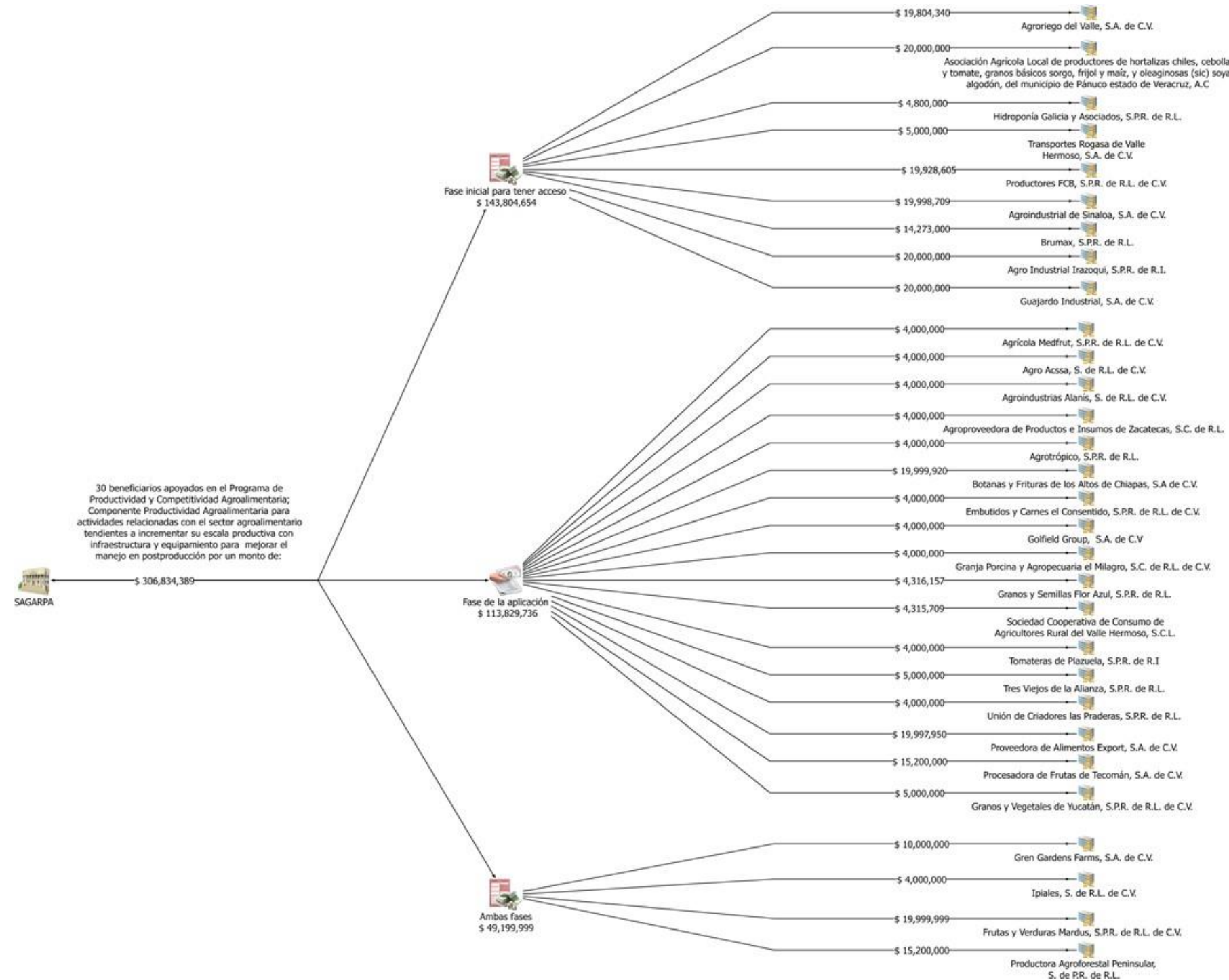
Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

### SAGARPA

**Auditoría 339-DE Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Componente Productividad Agroalimentaria**  
**Beneficiarios que alteraron la información en las fases: inicial para simular su aportación para acceder a los recursos de subsidio, así como en la de aplicación o en ambas**  
**(cifras en pesos)**



9 beneficiarios alteraron la documentación bancaria para simular su disponibilidad financiera para tener acceso al subsidio que les otorgó SAGARPA por \$143,804,654 pesos.  
 17 beneficiarios presentaron estados de cuenta bancarios con alteraciones en sus saldos, por lo que el pago de las facturas no fueron localizados o no se contaba con saldo suficiente para cubrirlos por \$113,829,736 pesos.  
 4 beneficiarios que alteraron la documentación bancaria para simular la disponibilidad financiera y también presentaron estados de cuenta bancarios con alteraciones en sus saldos, por lo que el pago de las facturas no fue localizado o no se contaba con saldo suficiente para cubrirlos por \$49,199,999 pesos.